

CONSTANCIA: A despacho informando que para el presente proceso existen dineros por valor de \$3.736.091,06 consignados por el BCSC por concepto del embargo de la cuenta del demandado, según comunicación vía telefónica con la oficina de Ejecución Civil Municipal. El ejecutado por medio de abogado da contestación a la demanda, sin proponer excepciones, pero solicita la terminación del proceso. Manizales, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Jose A Blandon O.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SUMATEX S.A.S.
DEMANDADO	MISER ALEXANDER ALZATE OCHOA
RADICADO	170014003007-2023-00624-00

Téngase en cuenta en su debida oportunidad procesal, los abonos, que por las sumas de \$29.000.000., \$3.388.151. y \$4.000.000 realizó el demandado a la parte actora y reportados en los escritos que anteceden, tanto por la parte actora como por el ejecutado en su contestación que hace a la demanda a través de abogado.

Se agrega al expediente el anterior escrito por medio del cual se da contestación a la demanda, presentado por el señor apoderado que representa a la parte actora, sin proponer excepciones, pero solicitando la terminación del proceso, para conocimiento de la parte actora, para que se pronuncie al respecto.

Previo a reconocer personería al profesional del derecho que representa al demandado, en el término de cinco días se deberá allegar el poder con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese,

Ángela María Tamayo Jaramillo

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado NÚMERO 175 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaría
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6e861caa333c08928b45965ffbddce1fbced864f0446f435c5281cc6115890**

Documento generado en 29/11/2023 04:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>